



Resolución Directoral

Lima, 25 de setiembre de 2020

Nro. 267-2020-EF/43.01

VISTO: El Informe N° 0569-2020-EF/43.03, elaborado por la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la citada Directiva, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes;



Resolución Directoral

Que, asimismo, en el citado numeral se establece que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, el numeral 5.6 de los “Lineamientos para la toma de inventario físico y valorado de los bienes patrimoniales en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobados con Resolución Directoral N° 203-2016-EF/43.01, establece que la Oficina General de Administración mediante Resolución Directoral designa la Comisión de Inventario, y el numeral 5.9 de los citados Lineamientos, establece la conformación, funciones, responsabilidades y procedimientos a aplicar por la Comisión de Inventario del Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución de la toma del inventario físico;

Que, el numeral 4.1.5 de la Directiva N° 05-2015-EF/43.01 “Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de los Procesos y Actividades del Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 473-2015-EF/43.01, señala que la Comisión de Inventario Físico de Bienes de Almacén, conformada para la realización de dicho inventario, en ningún caso es integrada por personal de almacén;

Que, a través del Informe N° 0569-2020-EF/43.03, elaborado por la Oficina de Abastecimiento, se concluye que es necesario ejecutar la toma de inventario anual de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2020, recomendando la constitución de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el citado procedimiento de toma de inventario, cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la Resolución Directoral N° 203-2016-EF/43.01 que aprobó los “Lineamientos para la toma de inventario físico y valorado de los bienes patrimoniales en el Ministerio de Economía y Finanzas”, la Directiva N° 05-2015-EF/43.01 “Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de los Procesos y Actividades del Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 473-2015-EF/43.01, y en uso de las facultades previstas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la constitución de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2020”.



Resolución Directoral

Artículo 2. Designar a los integrantes de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2020”, la cual queda conformada por los siguientes representantes:

- **Presidente: Sr. Elio Vega Anhuaman**
Representante de la Oficina General de Administración
- **Integrante: Sr. Cesar Augusto Barrios Ninaquispe**
Representante de la Oficina de Finanzas
- **Integrante: Sr. Pablo Gustavo Guizado Cordero**
Representante de la Oficina de Abastecimiento
- **Integrante: Sr. Carlos Randolph Nightingale Valdez**
Representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información

Artículo 3. Encargar a la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2020”, que realice el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 4. La Comisión presentará su informe a la Oficina General de Administración antes del 28 de febrero de 2021, incluyendo el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

Artículo 5. Disponer, se notifique la presente resolución a los miembros de la “Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2020”, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas.

Artículo 6. Disponer que la Oficina de Abastecimiento gestione la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Director General de la Oficina General de Administración